



281

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0281 DE 21 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 7476**, por medio del cual el señor **ANDRÉ PEREIRA FRAGA FIGUEIREDO**, en calidad de Representante Legal (S) de la empresa **Eolos Energía S.A.S. E.S.P.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	888820,3	1774623,7
2	889852,0	1776115,4
3	893799,7	1775292,5
4	892505,9	1772659,1
5	892467,3	1789562,2
6	890621,2	1768349,6
7	889654,5	1772582,4
8	888055,0	1772350,0
9	887147,6	1771566,0
10	886446,7	1771565,3
11	886443,6	1771565,3
12	884809,5	1768892,8
13	882644,5	1768760,4
14	881095,4	1771976,0
15	880698,1	1775265,7
16	880782,7	1776972,8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 7476** del 22 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de

resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 16 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"** usando el Sistema Magna Sirgas Origen este.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Uribia y Maicao, departamento de La Guajira, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Proyecto de Generación de Energía Eólica, constituido por Aerogeneradores con capacidad entre 2MW y 3.6 MW, Subestación Eléctrica, Vías y otros componentes necesarios para la construcción y operación.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"** se evidenció que el proyecto de la referencia **se traslapa** con el resguardo de la Alta y Media Guajira, reconocidos por el INCORA mediante la Resolución N° 0015, del 28 de febrero de 1984. Específicamente con las siguientes rancherías indígenas Wayuú:*

- *Ranchería Atain.*
- *Ranchería Tewou*
- *Ranchería Yotojoroin*
- *Ranchería Mapuachon*

Todas las rancherías en mención son reconocidas por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia** de rancherías indígenas Wayuú en el área del proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"** localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, departamento de La Guajira.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo de la Alta y Media Guajira, reconocidos por el INCORA mediante la Resolución N° 0015, del 28 de febrero de 1984. Específicamente con las siguientes rancherías indígenas Wayuú: **Ranchería Atain, Ranchería Tewou, Ranchería Yotojoroin, Ranchería Mapuachon**, todas las rancherías en mención son reconocidas por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	888820,3	1774623,7
2	888852,9	1776115,4
3	893799,7	1775292,5
4	892505,9	1772659,1
5	892467,3	1769662,2
6	890821,2	1768349,6
7	889654,5	1772582,4
8	888055,0	1772350,0
9	887147,6	1771566,0
10	886446,7	1771565,3
11	886443,6	1771566,3
12	884909,5	1768892,8
13	882644,5	1768760,4
14	881095,4	1771978,0
15	880898,1	1775265,7
16	880762,7	1778972,8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 7476 del 22 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	888820,3	1774623,7
2	888852,9	1776115,4
3	893799,7	1775292,5
4	892505,9	1772659,1
5	892467,3	1769662,2
6	890821,2	1768349,6
7	889654,5	1772582,4
8	888055,0	1772350,0
9	887147,6	1771566,0
10	886446,7	1771565,3
11	886443,6	1771566,3
12	884909,5	1768892,8
13	882644,5	1768760,4
14	881095,4	1771978,0
15	880898,1	1775265,7
16	880762,7	1778972,8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 7476 del 22 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-7476, del 22 de febrero de 2017, para el proyecto: "**GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PROYECTO BETA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Uribia y Maicao, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	888820,3	1774623,7
2	888852,9	1776115,4
3	893799,7	1775292,5
4	892505,9	1772659,1
5	892467,3	1769662,2
6	890821,2	1768349,6
7	889654,5	1772582,4
8	888055,0	1772350,0
9	887147,6	1771566,0
10	886446,7	1771565,3
11	886443,6	1771566,3
12	884909,5	1768892,8
13	882644,5	1768760,4
14	881095,4	1771978,0
15	880898,1	1775265,7
16	880762,7	1778972,8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 7476 del 22 de febrero de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06